



Resolución Directoral

Lima, 23 de marzo de 2011

Nº 008 - 2011-EF/93.01

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7 de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, mediante la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2010, se dispone que “la determinación del período de regularización, la conciliación del marco presupuestal y el cierre contable financiero y presupuestario están a cargo de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública” y que “a partir del ejercicio presupuestario 2009, la mencionada Dirección Nacional implementa los mecanismos necesarios para la mejor aplicación de la indicada disposición”;

Que, el artículo 5 de la Directiva Nº 002 -2010-EF/93.01 “Conciliación del Marco Legal del Presupuesto por las Entidades Gubernamentales del Estado”, aprobado por la Resolución Directoral Nº 004-2010-EF/93.01, y modificada con Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/93.01 determina que el período de regularización culminará el 15 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas;

Que, como resultado de la revisión de los aspectos de carácter contable y presupuestario, y para que las Entidades del Sector Público complementen los registros de ingresos y gastos, es necesario establecer un nuevo plazo para el período de regularización dispuesto en el artículo 5 de la Directiva Nº 002-2010-EF/93.01, modificada con la Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/93.01;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Gobierno Nacional y Gobierno Regional en coordinación con la Dirección de Normatividad; y, en uso de la facultad conferida por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Plazo del Período de Regularización

Establézcase el 25 de marzo del presente año como nuevo plazo del Período de Regularización dispuesto en el artículo 5 de la Directiva N° 002-2010-EF/93.01, "Conciliación del Marco Legal del Presupuesto por las Entidades Gubernamentales del Estado", aprobado por la Resolución Directoral N° 004 -2010 -EF/93.01 y modificada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/93.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación